AL DESPACHO.
Bucaramanga, 4 de Noviembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

036-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En memorial allegado a través de correo institucional el 30 de octubre de 2020 el apoderado de la Ejecutante solicita oficiar a la DIAN para que allegue las declaraciones de renta del demandado del año 2013 al 2020 a efecto de conocer su capacidad de pago.

Igualmente solicita el embargo y retención de los pagos devengados o por devengar ya sea por vínculo laboral directo, contrato de prestación de servicios o cualquier tipo de contrato donde haya remuneración económica a favor del señor WILMAN FERNANDO CONDE ROA, con la Federación Colombiana de Futbol y la DIMAYOR.

Por ser procedente de conformidad con el Art. 599 del CGP. se accederá a lo incoado respecto de la medida cautelar deprecada, no sin antes advertir que se limitará al 35%. Así mismo, por tratarse de información reservada a la que la parte actora no puede acceder directamente, se ordena oficiar a la DIAN para que remita copia de las declaraciones de renta presentadas por el demandado del año 2013 a la fecha.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 35% de los pagos devengados o por devengar ya sea por vínculo laboral directo, contrato de prestación de servicios o cualquier tipo de contrato donde haya remuneración económica a favor del señor WILMAN FERNANDO CONDE ROA, con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL y LA DIMAYOR. Ofíciese a los Pagadores de las respectivas entidades.

SEGUNDO: Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que remita copia de las declaraciones de renta presentadas por el demandado del año 2013 a la fecha.

NOTIFÍQUESE

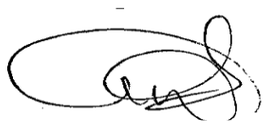

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 68 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 11 Noviembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria